

*ORDEN de 4 de abril de 1997, por la que se prorroga el plazo para participar en la convocatoria de ayudas para la realización, durante el año 1997, de proyectos y/o actividades, a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de los centros educativos públicos anteriores a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Debido a la demanda de solicitudes de participación por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos en la convocatoria de proyectos y/o actividades a realizar en el año 1997, de acuerdo con la Orden de 3 de marzo de 1997 (DOE 13-3-97), y con el fin de facilitar la concurrencia a la citada convocatoria,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Queda prorrogado hasta el 21 de abril de 1997 el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria de proyectos y/o actividades a realizar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de los centros educativos públicos anteriores a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 4 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 24 de marzo de 1997, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes a 1997.*

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial, pero no por ello menos importantes, para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que el dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas, una medida que la experiencia ha

mostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa y ensayo.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de becas a la creación, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

#### D I S P O N G O

##### PRIMERO.—Objetivo y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1997 la concesión de becas para fomentar la creación literaria, en las modalidades de poesía, narrativa y ensayo sobre cualquier tema dentro del campo de humanidades.

##### SEGUNDO.—Imputación presupuestaria

La concesión de las becas, por un importe total de 3.500.000 pesetas, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.789.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

##### TERCERO.—Dotación económica

1.—El importe de cada beca será estimado en función de las solicitudes seleccionadas.

2.—En ningún caso la dotación de cada beca superará las 500.000 pesetas.

##### CUARTO.—Régimen de concesión

La convocatoria de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

##### QUINTO.—Requisitos de los aspirantes

Podrán solicitar estas becas todos los creadores extremeños que, con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

##### SEXTO.—Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como anexo en la presente Orden y se presentará en la Consejería de Cultura y Patrimonio, c/ Almendralejo, 14. 06800 Mérida, o por cualquiera de los medios que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de